

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1325-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 9343-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.** con RUC: 20508338288, debidamente representada por BACON TERRONES RICAR ELI identificado con DNI N.° 10381779; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.** en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2950 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.** registrado con el **Código CIU M80-9-0-06** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2950 MZ. E5 LT. 25 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ SECTOR E/5TA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.



Que, en cuanto a las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar con los folios del 09 al 11 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300402260A101001** con un área de **511.30m²** (conformado por el primer piso con 238.15m², el segundo piso con 193.60m² y el tercer piso con 79.55m²), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00 horas hasta las 22:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1325-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1284-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.** con RUC: 20508338288, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2950 MZ. E5 LT. 25 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ SECTOR E/5TA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.**; con un área de **511.30m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **07:00 horas hasta las 22:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8635**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



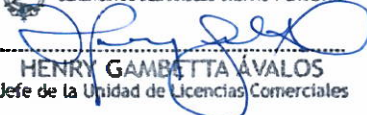
RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1325-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.



ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.
AV. SAN JUAN NRO. 1066-2DO PISO – SAN JUAN DE MIRAFLORES

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008635

EXP. N° : 9343-2022
COD. CATASTRAL :
300402260A101001
RES. N° :
R.U. 1325-2022
FECHA :
23/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CONSORCIO EDUCATIVO
COMPUTRON S.A.C.

UBICACIÓN :

AV JAVIER PRADO ESTE NRO.
2950 MZ.E5 LT.25 SAN BORJA I
ETAPA / SECTOR E / 5TA
SECCION - SAN BORJA

AREA : 511.30 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
22:00

GIRO :
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART 6° DE LA ORD N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008635

EXP. N° : 9343-2022
COD. CATASTRAL : 300402260A101001
RES. N° : R.U.1325-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2950 MZ.E5 LT.25 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR E / 5TA
SECCION - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

HORARIO DE ATENCION :

07:00
22:00

AREA : 511.30

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.

San Borja, 23 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales